



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

B.H.A.
EXPTE. N° 200-218/2020
Agdo. 1400-52/20, 1400-258/19.-

DECRETON° 4342 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Ayudante de 3ra. del Servicio Penitenciario de Jujuy Diego Emilio Flores, D.N.I. N° 25.798.089, con patrocinio letrado del Dr. Juan Ángel Cabezas Hametti, interpone Recurso Jerárquico en contra de Resolución N° 000140-MS/20; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones 1230-JSP19 y 00083-SSP/20 Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy y Secretaría de Seguridad Pública rechazan los recursos interpuestos a Resolución N° 1174-JSP/19 a través de la cual se da por concluido el Sumario Administrativo contenido en Expediente N° 623-J/2019, solicitándose la Sanción Expulsiva de Baja al Ayudante de 3ra. Diego Emilio Flores;

Que, por Resolución N° 000140-MS/20 el Ministro de Seguridad rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el causante al no existir fundamento alguno que torne viable fáctica ni jurídicamente procedente hacer lugar al recurso tentado;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado considera que vistas y analizadas las constancias de autos, se estableció que los agravios invocados por Diego Emilio Flores con patrocinio letrado del Dr. Juan Ángel Cabezas Hametti carecen de sustento, dado que el recurrente desconoce que el sumario administrativo es un procedimiento administrativo vinculado a la relación de empleo público, siendo su objetivo prioritario la determinación de la existencia o no de una falta administrativa y si ésta es pasible de una sanción; también de las constancias que surgen del sumario administrativo llevado a cabo al causante, se refiere sobre su inconducta, que como personal de la fuerza viola lo normado por el Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal del Servicio Penitenciario. En igual sentido resulta lógico que en la valoración de la inconducta del encartado también se meriten los antecedentes de su legajo, atento que el sumario refiere a su relación con el empleo público, entendiéndose por lo expuesto que el acto administrativo cuestionado resulta legítimo, como así improcedente el recurso jerárquico correspondiendo su rechazo;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico Interpuesto por el Ayudante de 3ra. del Servicio Penitenciario de Jujuy Diego Emilio Flores, D.N.I. N° 25.798.089, con patrocinio letrado del Dr. Juan Ángel Cabezas Hametti, contra Resolución N° 000140-MS/20, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

- 2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico -

EXpte. N° 200-218/2020 y agregados.-

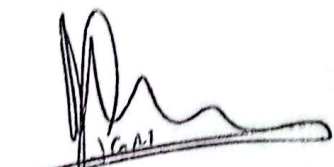
III...2.-CORRESPONDE A DECRETOS N°

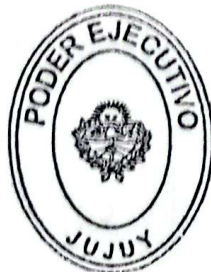
4342

- MS/25.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
VIC MINISTRO DE SEGURIDAD



ES COPIA FIEL


J. Adaro
de Despacho
Ministerio de Seguridad